ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.826

Importador/Exportador

Acreditar solvencia económica o constituir garantía	A
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 94, Apartado 1, inciso d) del Código Aduanero. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables	I
Certificado de antecedentes expedidos por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables	D
Aclaraciones:	
 Resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 99, inciso c) del Código Aduanero No deberán cumplir con el requisito de acreditar solvencia económica los que expresamente están exceptuados de hacerlo en la Resolución General Nº 2.220 y sus modificaciones Mediante la gestión de autorizaciones electrónicas designarán: 1) A las personas autorizadas a suscribir documentación aduanera, quienes deberán tener registrada su firma, foto y huella dactilar 2) A los despachantes de aduana, asignándoles autorizaciones 	
generales o autorizaciones especiales	
 Se aplicará lo establecido en la Nota Externa N° 65/06 (DGA), a efectos de la determinación de su nivel de riesgo Las personas jurídicas podrán oficializar destinaciones de importación y exportación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 333 La inscripción como importador/exportador no habitual tendrá una validez, improrrogable, de SESENTA (60) días corridos, al cabo de los cuales quedará sin efecto. La destinación aduanera autorizada, de importación o de exportación, en los términos del Artículo 92, Apartado 2 del Código Aduanero, será UNA (1) por año calendario, no acumulable, en uno u otro carácter 	

Despachante de aduana

Certificado de Capacitación (Título)	A
Inscripción en la Inspección General de Justicia o, en su caso, en el organismo correspondiente	D
Acreditar solvencia económica, excepto si constituye la garantía a través del Fondo Común Solidario	I
Garantía de Actuación	A

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.826

Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia	D
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 41, Apartado 2, inciso f) del Código Aduanero	I
Constituir domicilio especial en las Aduanas que operará	Ι
Aclaraciones: Mediante la gestión de autorizaciones electrónicas designarán a los apoderados y a los dependientes	

Agente de transporte aduanero

Certificado de Capacitación (Título)	A
Acreditar solvencia económica	I
Garantía de Actuación	A
Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables	D
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 58, Apartado 2, inciso e) del Código Aduanero	I
Constituir domicilio especial en las Aduanas que operará	I
Aclaraciones: Mediante la gestión de autorizaciones electrónicas designarán a los apoderados y a los dependientes	

Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización (PSAD)

Solicitud de Habilitación	D
Aprobación de Habilitación	A
Declaración jurada manifestando no estar comprendido en los supuestos del Artículo 94, Apartado 1, inciso d) del Código Aduanero. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables	I
Garantía en seguridad de la operatoria: importe mínimo de UN MILLÓN DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.000.000). Su monto será determinado por este Organismo en función de la operatoria del PSAD	A
Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial o por el Registro Nacional de Reincidencia. Para las personas jurídicas el requisito se extiende a sus directores, administradores o socios ilimitadamente responsables	